Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 452

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 200/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO DEL MSP Y BS " PLURIANUAL - ID N° 401.658.

Asunción, 16 de marzo de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO DEL MSP Y BS" PLURIANUAL - ID N° 401.658, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DGGIES DG N° 633/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20 % de valor original del Contrato Abierto N° 200/2022, con la firma PROMEPAR S.A.., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO DEL MSP Y BS " PLURIANUAL - ID N° 401.658

Que, la modificación pretendida consiste en una ampliación del 20% de la cantidad máxima del ítem de referencia, ascendiendo la ampliación al monto de Guaraníes setenta y siete millones, cuatrocientos un mil, cuatrocientos cuarenta. (Gs.77.401.440) y, en tal sentido, el administrador del contrato justifica la solicitud en la necesidad de asegurar la continuidad del contar con los medicamentos e insumos para Kit de Parto para los establecimientos de salud que dependen del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata.

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

.../// 10

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 452

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 200/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO DEL MSP Y BS " PLURIANUAL - ID N° 401.658.

Asunción, 16 de marzo de 2023.

Hoja 2/5

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

OXITOCINA: La oxitocina pertenece a una case de medicamentos llamados hormonas oxitócicas. Es empleada en inyección para mejorar las contracciones durante el parto, también para reducir el sangrado posterior. Es de hecho, el fármaco mas prescripto por los obstetras para la inducción o conducción del trabajo de parto.

E suministro de estos medicamentos son de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, los reactivos favorecen una intervención medica oportuna , dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés público superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normas vigentes y evitar daños y perjuicios que podrían ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente del tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias

...///

TO

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 452

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 200/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO DEL MSP Y BS " PLURIANUAL - ID N° 401.658.

Asunción, 16 de marzo de 2023.

Hoja 3/5

contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la conformidad de la empresa PROMEPAR S.A. fue otorgada a través de la nota del 7 de febrero de 2023.

Que, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 200/2022 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo, que establece una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 106/2023 del 14 de marzo de 2023.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios y correspondientes a las siguientes modalidades:

...///

TO

Lic. Mónica [illegible] Santos
Unidad de [illegible]
Dirección General [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 459

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 200/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO DEL MSP Y BS " PLURIANUAL - ID N° 401.658.

Asunción, 16 de marzo de 2023.

Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la ampliación del monto del CONTRATO ABIERTO N° 200/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 67/2021 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO DEL MSP Y BS" PLURIANUAL - ID N° 401.658, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
7	OXITOCINA INYECTABLE	OCITOCINA BIOL 5 U.I.	ARGENTINA	84.870	4.560	16.974	**77.401.440**

Monto Ampliado - IVA INCLUIDO: Guaraníes setenta y siete millones, cuatrocientos un mil, cuatrocientos cuarenta.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma PROMEPAR S.A., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Ramos
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TO